

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

Resolución Gerencial General N° 105-2024-CAFED/GG

Callao, 02 de setiembre de 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:



El Acuerdo N° 005-2024 suscrito en el Acta N° 012-2024 de fecha 27 de agosto del 2024, Proveído N° 002076-2024-CAFED/GG de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N° 000160-2024-CAFED/GPP de fecha 02 de agosto de 2024, Informe N° 000309-2024-CAFED/GDE de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 000162-2024-CAFED/GPP de fecha 07 de agosto de 2024, Memorando N.º 000110-2024-CAFED/GAJ de fecha 08 de agosto de 2024 Informe N° 000167-2024-CAFED/GPP de fecha 12 de agosto del 2024, Oficio N° 742-2024-D-FIIS de fecha 02 de setiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:



El Proveído N° 002076-2024-CAFED/GG de fecha 01 de agosto de 2024, en donde la Gerencia General remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el Oficio N° 631-2024-D-FIIS de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, en el cual se solicitaba dar atención al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-FIIS/UNAC y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.



Con el Informe N° 000160-2024-CAFED/GPP de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED realizó una serie de observaciones sobre el contenido del Proyecto de Convenio propuesto por la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la UNAC, con el objetivo de que la Gerencia de Desarrollo Educativo y la UNAC realizaran los ajustes necesarios para la aprobación del convenio.



Por ello, con el Informe N° 000309-2024-CAFED/GDE de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo remitió el proyecto del Convenio con algunas modificaciones sugeridas a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de continuar con el trámite para la suscripción del convenio específico entre la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-FIIS/UNAC y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

Mediante Informe N° 000162-2024-CAFED/GPP de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la viabilidad del Convenio a suscribirse con la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas FIIS/UNAC, debiendo ser remitido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, conforme al literal b del numeral 6.1.4 de la Directiva N.º 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales."

Mediante el Memorando N.º 000110-2024-CAFED/GAJ de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Industrial y

Sistemas de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, recomendando asimismo que se prosiguiera con el trámite correspondiente conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales".

Mediante Informe N° 000167-2024-CAFED/GPP de fecha 12 de agosto del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite ante la Gerencia General el proyecto final del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.

Finalmente, mediante Oficio N° 742-2024-D-FIIS de fecha 02 de setiembre del 2024, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao remite de conformidad con lo estipulado en la Tercera Sesión Ordinaria el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED y la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

En el numeral 76.1 del artículo 76°, sobre Colaboración entre Entidades, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y sus modificatorias, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Asimismo, conforme al numeral 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado antes citado, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878 y, a su vez, modificado por la Ley N° 30915, establece "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa,

intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)"

Mediante, Ley N° 29775, se aprueba la Ley que precisa los Programas a Cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, con la finalidad de precisar los programas y las características a ejecutar por el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.

Por su parte, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, de fecha 21 de febrero de 2012 se modifica la Ordenanza Regional N° 0007-2011, de fecha 25 de enero de 2011, la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que señala en el literal e), artículo 17°, las funciones del Consejo Directivo, estableciendo "Aprobar la celebración de contratos y convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas".

De igual forma, mediante los literales h), del artículo 20°, se establece las funciones de la Gerencia General, especificando entre ellas, respectivamente, "Suscribir toda clase de contratos y convenios institucionales de donación, crédito, préstamos y de cualquier otro tipo, sean civiles o comerciales".

En la Ley N° 30220 Ley Universitaria, señala que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La Universidad Nacional del Callao, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, creada por Ley N° 16225 como una institución de educación superior, democrática, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

El artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. b) Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

De la revisión de la Cláusula Segunda del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional del Callao y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, se advierte que éste tiene por objeto fortalecer las competencias de los docentes de Educación Básica Regular de las instituciones educativas públicas de la Región Callao, en

el uso de herramientas digitales, a través de módulos de capacitación de 120 horas académicas (presenciales y virtuales: sincrónicas y asincrónicas), para mejorar el aprendizaje efectivo de los estudiantes de cien instituciones educativas beneficiarias. Por otro lado, la Universidad se beneficia de las experiencias educativas que traen los docentes de EBR, ya que permite diseñar programas de formación académico, tecnológico sensibles a la realidad educativa y realizar investigaciones en esta área de desarrollo prioritario para la región y el país.

Respecto a la Cláusula Novena del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se establece que las partes convienen es precisar que la ejecución del servicio del presente Convenio Específico, serán financiados en su totalidad con los recursos presupuestales del CAFED, con cargo al presupuesto asignado a la Actividad "Capacitación docente para la actividad complementaria formación docente en el uso pedagógico de herramientas y plataformas digitales para la adquisición de licencia software de antivirus y licencia de software de office", aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 062-2024-CAFED/GG, cuyo importe asciende a S/. 349,305.00 (trescientos cuarenta y nueve mil trescientos y cinco 00/100 soles), el cual se realizará de la siguiente manera: el 50% a la aceptación del Programa de Capacitación y el 50% restante a la aprobación del informe de cierre del Programa. Por tanto, LAS PARTES no buscan obtener un beneficio económico.

Cabe señalar que, El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, viene desarrollando y ejecutando, diversos programas y actividades, con el propósito de elevar la calidad educativa en la Región Callao, a través de capacitación y entrenamiento de los profesores del Sector Público, e incentivarlos por la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las escuelas pública.

Por ello y en merito al Acuerdo N° 005-2024, suscrito en el Acta N° 012-2024 de fecha 27.08.2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, se aprobó el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS (FIIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED)**.

Asimismo, en referencia al Acuerdo N° 008-2024, suscrito en el Acta N° 012-2024 de fecha 27.08.2024, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, se aprobó la exoneración del trámite de aprobación y lectura del acta para el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS (FIIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED)**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS (FIIS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED)", de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima referente al plazo de vigencia del presente convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVALIDAR los actos administrativos y jurídicos conferidos en los artículos precedentes de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, considerando la Directiva N° 005-2015-CAFED/GG – "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o Privados Nacionales e Internacionales", aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobierno Regional del Callao
Aurora Amparo Muguruza Minaya
GERENTE GENERAL
CAFED